



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, “**Agrofergo Servicios de Capacitación Ltda.**”, R.U.T. N° 76.075.675-k, por proceso de fiscalización realizado, en el marco del Programa Bono Empresa y Negocio”, ID 45-32-LP11, Primer llamado, 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1251 /

VALPARAISO, 16 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de septiembre de 2011, se fiscaliza curso en ejecución, denominado “Buenas Prácticas Apícolas y Manejo de Colmenas”, MY-01-5-3/ Código 1721/Correlativo 688, con fechas de ejecución informadas entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre de 2011, en el horario de Martes y Jueves de 18:00 a 22:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas, adjudicado mediante Resolución Exenta N°4542 de fecha 24 de mayo de 2011, al Organismo Técnico de Capacitación, “Agrofergo Servicios de Capacitación Limitada”, R.U.T N° 76.075.675-k, representado legalmente por doña Bibiana Kanamori Brown, R.U.T N° 08.543.822-0 y don Luis Fernández Díaz, RUT 09.639.746-9, ambos con domicilio en Independencia N° 81, comuna de La Cruz, región de Valparaíso.

2.- Que, el proceso de fiscalización incoado en la Dirección regional de Valparaíso, constató que siendo el último día de clases informado y autorizado por el Servicio Nacional, el curso aludido, presenta los siguientes hechos irregulares:

a) No se había hecho entrega a los participantes de los siguientes materiales: Norma CODEX y CD con material didáctico, consignados en la propuesta aprobada por el Servicio Nacional.

b) No se habían desarrollado las horas prácticas comprometidas en la Propuesta, aprobada por el Servicio Nacional, las cuales corresponden a treinta dos (32) horas.

c) Los participantes no habían trabajado con los siguientes implementos: microscopio, traje apícola, colmenas, ahumado y salas de cosecha certificada.

d) Curso, finaliza en fecha distinta a la informada y autorizada por el Servicio Nacional, toda vez que la fecha de término corresponde al 15 de septiembre, sin embargo éste finaliza el 08 de octubre de 2011, con una clase práctica.

3.- Que, los descargos son presentados, en fechas 21 de septiembre de 2011, siendo suscritos por Bibiana Kanamori Brown, quien sustancialmente expone:

"(...) en la clase anterior a la fecha de término ya se había conversado con los beneficiarios por horas prácticas (a realizar el día 08 de octubre del 2011), fuera de las 40 horas, ya que el horario de clases no permitía realizar prácticas, debido a que las colmenas no se pueden abrir de noche. (...) en la clase práctica harán uso del material indicado en la fiscalización: microscopio, traje apícola, verán colmenas ahumador y sala de cosecha (...), el CD, será entregado el día de la ceremonia de certificación a los beneficiarios con el material de apoyo del curso".

4.- Que, los descargos presentados no han tenido mérito suficiente para desvirtuar los hechos irregulares indicados en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, existiendo un reconocimiento expreso de éstos, a mayor abundamiento con fecha 04 de octubre de 2011, se toma declaración a los participantes del curso; doña Italia Cid Monsalve, R.U.T N° 10.134.874-1, y don Luis Santibañez, R.U.T N° 08.580.792-7, quienes sustancialmente mencionan en su declaración que el curso fue teórico, en cuanto a la declaración de doña Italia Cid, indica además que el día 8 de octubre de 2011, realizarán una salida a terreno, antecedentes que confirman que el curso efectivamente se desarrollo con irregularidad.

5.- Que, los hechos irregulares constatados constituyen infracción a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, título VI, "Condiciones Generales para la ejecución de los cursos elegidos por los beneficiarios del Bono", ítem N° 6.9 "Rectificación durante la ejecución del curso", en el cual se establece que los cambio de días y horarios deben encontrarse aprobados por el 100% de los participantes, y deben ser informados por el sistema con a lo menos 48 horas de anticipación y, a las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", aprobadas por Resolución Exenta N° 3158, de fecha 30 de junio de 2011, dictada por esta Dirección Regional, ítem N°7 "Duración del Curso", ítem N°10, "Rectificación durante la ejecución del curso".

6.- Que, tanto las Bases de Licitación como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación, cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta.

7.- Que las Bases de Licitación del "Programa Bono Empresa y Negocio", ID- 45-32-LP11, En el subtítulo de la fiscalización, faculta al SENCE para fiscalizar los cursos elegidos por los beneficiarios del Bono Empresa y Negocio se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en estas bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el D.S N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conformidad al plan de fiscalización que contempla el D.S N°14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, el Informe Inspectivo N°679, de fecha 05 de octubre de 2011, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se funda la presente Resolución Exenta, remitido a la Unidad Central de Fiscalización, mediante ORD. N°3952 de fecha 21 de octubre de 2011.

9.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos (2) multas impagas el sistema, Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-004, glosa 05, Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2011, Ley N° 19.886 , Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo, N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, en sus artículos N°75 y siguientes, lo dispuesto en los artículos; 72, 75 N° 6, 76, 77,79 y 82 y, demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N° 14 de enero de 2011, que establece componentes, Líneas de acción y procedimientos del programa bono de capacitación para micro y pequeños empresarios, Resolución Exenta N° 7318 de fecha 16 de agosto de 2011, que deja sin efecto Resolución Exenta N°4574 de mayo de 2011 y delega facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y profesionales a contrata, en el Marco del Programa de Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, Resolución Exenta N° 2977 de 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-32-LP11 y llama a Licitación pública para la presentación de propuestas, Resolución N°4542 de fecha 24 de mayo de 2011, que selecciona a los Organismos Técnicos de Capacitación, en el marco de la Licitación Pública, ID 45-32-LP11, denominada, "Programa Bono Empresa y Negocio", Resolución Exenta N° 3158 de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles, por los beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", en el marco de la licitación pública, ID-45-32-LP11, Resolución Exenta N° 4458 de mayo de 2011, que Aprueba Plan de Fiscalización para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y para el Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplicar, multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, "Agrofergo Servicios de Capacitación Ltda.", R.U.T N° 76.075.675-k, habida consideración de las agravantes existentes, por los siguientes hechos constitutivos de irregularidad:

a) Multa equivalente a **21 UTM**, por conducta descrita en el considerando segundo (2), letras a) y c), sancionada según lo previsto en el Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su artículo N° 76, específicamente porque durante el periodo autorizado de ejecución del curso *los materiales comprometidos en la propuesta, aprobada por el Servicio Nacional, no habían sido entregados íntegra y completamente a los participantes, a saber; CD con material didáctico y Norma del CODEX, así como tampoco se había hecho uso de los siguientes implementos: microscopio, traje apícola, colmenas, ahumado y salas de cosecha certificada.*

b) Multa equivalente a **08 UTM**, por conducta descrita en el considerando segundo (2), letra b), sancionada según lo previsto en el Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su artículo N° 76, específicamente por *ejecutar la actividad de capacitación en condiciones metodológicas, distintas a las consignadas en la propuesta aprobada por el Servicio Nacional, toda vez que a la fecha de la fiscalización, no se habían ejecutado las horas prácticas, comprometidas en la propuesta, correspondiendo éstas a 32 horas.*

c) Multa equivalente a **08 UTM**, por conducta descrita en el considerando segundo (2), letra d), sancionada según lo previsto en el Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su

artículo N° 75, numeral sexto (6), "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada", específicamente porque *el curso en cuestión, finalizó en fecha distinta a la informada y autorizada por el Servicio Nacional, concluyendo éste, el día 08 de octubre con una clase práctica y no el 15 de septiembre de 2011*, en relación al título VI, "Condiciones Generales para la ejecución de los cursos elegidos por los beneficiarios del Bono", ítem N° 6.9 "Rectificación durante la ejecución del curso", contenida en las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", aprobada por Resolución Exenta N° 2977.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SUSANA CISTERNAS LEÓN
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



SCL/CPZ/JSS/DGO/OGM/CCC

Distribución

- Organismo Técnico de Capacitación, "Agrofergo Servicios de Capacitación Limitada".
- Unidad regional de programa Bonos Empresa y Negocios.
- Departamento Central de Programa de Bonos Empresa y Negocio.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.